

MARCO NORMATIVO PARA REDACCIÓN DE EXPEDIENTE

Resolución N° 598/01 D.G.S.P.E.R
Paraná, 05 de Noviembre de 2.001.-

Visto:

El Art. 13 de la Ley 24.660 a la que la Provincia de Entre Ríos se adhirió por Ley Provincial N° 917/98 y;

Considerando:

Que es necesario establecer lineamientos generales y específicos para **un ordenamiento penitenciario** para conformar la **Historia Criminológica** de los internos y las **instrucciones** para su empleo o en los servicios criminológicos y los Consejos Correccionales.

Que es necesario **simplificar** la tramitación de los Expedientes de Solicitud de Libertad Condicional, Libertad Asistida, Semilibertad, Conmutaciones de Pena, por haberse observado una frondosidad burocrática que agrupa datos de manera asincrónica conformando un enjambre enmarañado de información la que a juicio de magistrados del fuero Provincial y Federal es insuficiente en calidad, con conclusiones no motivadas y lacónicas que las invalidan.

Que se ha consultado a los Señores Jueces de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y distintos Profesionales del Servicio Penitenciario, observando que resulta necesario **organizar de modo coherente y sistemático** y sin dificultad para labrar la identidad de cada aspecto tratado por el profesional interviniente.

Por ello:

LA DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer que los **Informes y Pronósticos de Reinserción Social**, que emite el Consejo Correccional en los casos de Libertad Condicional, Libertad Asistida, Indulto o Conmutación de Pena, Salidas Transitorias y/o Revocación deberán contener como mínimo:

Nombre y apellido del interno, número de legajo personal, establecimiento que está alojado e índole del pedido o motivo de su intervención.

Informe Pronóstico del Consejo Correccional

Informe Criminológico: Motivación de la conducta punible, perfil psicológico, tratamientos psiquiátricos o psicológicos aplicados y su resultado, resumen actualizado de la Historia Criminológica precisando la trayectoria del interno en la progresividad del régimen y pronóstico de reinserción social.

Informe Educativo: Educación General Básica cursada y en su caso, educación polimodal, superior o académica de grado, otros estudios realizados, posibilidad de continuarlos, aprendizaje profesional y participación en actividades culturales, recreativas y deportivas.

Informe Laboral: vida laboral anterior y especialidad si la tuviere, oficio, arte, industria o profesión, su aplicación en la vida libre, posibilidad de solventarse así mismo y al grupo familiar dependiente, actividades realizadas en el establecimiento.

Informe Médico: estado general psicofísico actual, antecedentes clínicos, mención de patologías de especial significado, atención médica en curso y necesidad y posibilidad de su continuación.

Informe División Seguridad Interna: situación legal, fecha de ingreso, lugar de procedencia, información de los establecimientos que haya estado alojado, conducta y concepto, sanciones disciplinarias, si la registrare, señalando la fecha y motivo, acciones meritorias y recompensas.

Informe Social: lugar y fecha de nacimiento, estado civil, núcleo familiar o de convivencia al que reintegraría y perfil socio económico, vinculación con su familia, ayuda que pueda prestarles familiares, allegados u otras personas o instituciones y como se estima que asumirá el egreso del interno. En los casos de Libertad Condicional o Libertad Asistida contenido y aplicación efectiva del Programa de Prelibertad evaluando su eficiencia.

CONCLUSIONES: Única e integral evaluación de los informes producidos por cada uno de los integrantes del Consejo Correccional, del tratamiento y sus resultados el pronóstico de reinserción social y la opinión concreta sobre la cuestión en examen que firmaran los intervinientes.

Cuando se considere el otorgamiento de **Salidas Transitorias** o la incorporación al régimen de **Semilibertad** el **Consejo Correccional** presentará al Director del establecimiento las **recomendaciones** necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 18, 23, 25 y 26 de la Ley 24660.

Artículo 2º: Disponer que los **Expedientes** a que hace referencia el artículo 1º precedente se conforme de siguiente manera:

Carátula de la Unidad Penal en donde se inicia el trámite: conformada con los datos identificatorios del trámite y del interno como así también el motivo del expediente.

Solicitud del Interno: manual o con formulario impreso (folio 1).

Informe Pronóstico Único del Consejo Correccional: actualizado, firmado por todos los integrantes (folio 2) Art. 13, 17, 27, 28, 54, 89, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 144, 145, 185, 198, 215 de la Ley 24660.

Nota de elevación a la Dirección General firmada por la Dirección Principal de Tratamiento, quien emitirá opinión sobre el motivo que origina el Expediente.

Nota de elevación de la Dirección General a la autoridad pertinente.

Artículo 3º: De forma.-

Firmado: Inspector General Lic. Magda M.G. de Fons, Directora General Servicio Penitenciario de Entre Ríos